

## HACIA UN REPLANTEAMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CENTROAMERICA

1. Sigue siendo fundamentalmente correcto el enfoque de la situación de Centroamérica desde la perspectiva de los derechos humanos:

- Los DH, recta y jerárquicamente entendidos, siguen siendo un criterio, tal vez, el más válido para interpretar éticamente y orientar la transformación política del área.
- La enumeración y jerarquización de los DH en CA no tiene por qué ser la misma que en otras situaciones históricas radicalmente distintas:
  - =debe enfocarse desde la perspectiva de las mayorías populares y no abstractamente desde el hombre ahistórico,
  - =debe hacerse desde una valoración realista-materialista abierta y no desde una valoración idealista.
- El criterio de los DH es un criterio más básico que el criterio usualmente utilizado, el criterio de la democracia:
  - =la democracia insiste fundamentalmente en derechos políticos y puede dejar en olvido derechos sin los cuales, los derechos políticos noson disfrutables por las mayorías populares,
  - =lo valioso de la democracia es plenamente asumible en la consideración de los DH, mientras que la recíproca no cuenta con las mismas garantías.
- Para un enfoque correcto de los DH se requiere prestar atención a aquellos, que están siendo más violados y que más profundamente afectan a la supervivencia y desarrollo de las personas y de los pueblos:
  - =el método de ir a la afirmación por la negación positiva de lo que es más apremiante negador del hombre y de su desarrollo, tiene garantías de realismo,
  - =no se trata de caer en inmediatismos simplistas ni de descuidar el influjo de presupuestos axiológicos, pero el método de la negación positiva no tiene por qué caer en esos peligros.

2. Dada la situación de CA, la violación masiva y radical de los DH se presenta en la línea de la satisfacción mínima de las necesidades básicas de la mayor parte de la población:

-Según el BCIE la producción real de Nicaragua en 1986 equivalía a la de 1973, la de El Salvador a la de 1974 y la de Guatemala a la de 1978. El ingreso per capita en 1986 para Costa Rica y Guatemala era similar al de 1974; el de Honduras al de 1968; el de El Salvador al de 1964 y el de Nicaragua al de 1955:

- =si en los setenta la situación era tan insostenible en términos de satisfacción de las necesidades básicas, fácilmente puede deducirse lo que es la actual empeorada respecto de los setenta,
- =este empeoramiento, visto desde sus causas, permite apreciar qué y quiénes son los causantes de que la mayor

parte de la población viva en niveles de pobreza y de pobreza extrema, y esto aclara los causantes de esta masiva violación de los DH.

+este planteamiento implica una responsabilidad mundial, reflejada en el orden económico internacional, en esta radical violación de los DH,

+igualmente hace referencia a la injusticia estructural básica en el interior de cada uno de los países

-La cuantificación de la pobreza mide la gravedad de la violación del derecho a la satisfacción de las necesidades básicas, en cuanto ésta se relaciona directamente con la conservación de la vida:

=los índices generales de extrema pobreza (el ingreso familiar no cubre el costo de la canasta básica de alimentos) eran en 1980 de 56,7% para Honduras, 50,6% para El Salvador, 39,6% para Guatemala, 34,7% para Nicaragua y 13,6% para Costa Rica,

=los índices de pobreza (está cubierta la canasta básica de alimentos, pero no los servicios básicos de vivienda, salud, educación, etc.) eran en 1980 de 31,5% para Guatemala, 26,8% para Nicaragua, 17,5% para El Salvador, 11,5% para Honduras y 11,2% para Costa Rica,

=sumados los dos índices el porcentaje de pobres era de 71,1% para Guatemala, 68,2% para Honduras, 68,1% para El Salvador, 61,5% para Nicaragua y 24,8% para Costa Rica (Fuente, CEPAL, marzo de 1981).

=en el caso específico de El Salvador para 1985 tendríamos que el 44,2% de las familias (417.891) estarían en situación de pobreza absoluta (el ingreso familiar mensual no cubre el costo monetario de la canasta familiar básica de alimentos, calculada en 383.68 colones para julio de 1985, según MIPLAN).

3. Lo anterior es válido en términos cuantitativos y radicales, pero en términos cualitativos debe situarse, como la más grave violación de los DH, la anulación terrorista de la vida en todas sus formas:

-Sea o no la supervivencia biológica el derecho supremo, al menos en cuanto sin ella carece de sentido hablar de todos los demás, el arrebatar a los otros la vida violentamente y, sobre todo, de forma terrorista, sigue siendo en CA un criterio decisivo en el problema de los DH:

=mientras se preserve el límite de no matar, se está asegurando una base sólida para el ejercicio de los demás derechos y para la lucha en favor de ellos,

=en los países, en los que se sigue dando sistemáticamente el recurso al asesinato tanto por el terrorismo de estado como de los escuadrones de la muerte y eventualmente por los sectores revolucionarios, debe hablarse de una situación radicalmente mala, que invalida notablemente cualquier otra promoción de los DH, por cuanto los pone en permanente peligro.

-Al mismo capítulo pertenece el uso programado del terror, que amenaza con la muerte o la tortura, pues impide no sólo el ejercicio de las libertades políticas, sino el desarrollo normal de la vida.

-El encarcelamiento, aunque en grado menor, ha de situarse en la misma línea, no tanto porque ponga en peligro la vida, sino porque es uno de los generadores de terror.

4. La preservación de la propia identidad étnica y/o nacional es también un derecho fundamental, cuya violación implica un despojo de la vida humana en cuanto humana:

-Se trata de un derecho anterior a los derechos políticos, que, sustentado en la preservación de la vida biológica y en la satisfacción de las necesidades básicas, permite el desarrollo autónomo de las personas y de los pueblos.

-La violación de este derecho deja a las personas y a los pueblos en situación alienada y deshumanizadora:

=la invasión cultural, que lejos de inculturizarse, anula la cultura de un pueblo, ha de verse como un etnocidio, que lleva a la pauperización cultural y humana, de quienes lo sufren.

=se trata de un fenómeno real, del que son en gran medida responsables el primer y segundo mundo, aunque el problema es complejo, por cuanto el aislacionismo no es deseable.

5. La autodeterminación de los pueblos es el derecho político fundamental y su violación hace imposible el ejercicio de la soberanía nacional:

-Aunque la distribución de la humanidad en estados no representa un ideal permanente, mientras exista, implica la autonomía de los estados y el respeto a la misma:

=el intento de someter un estado autónomo a otro contradice el derecho internacional y subordina los intereses de los estados débiles a los de los estados fuertes,

=los casos de Nicaragua, Panamá y El Salvador muestran a las claras lo que supone de daño para los pueblos el intervencionismo prepotente desde el exterior.

-Esto no obsta a que la humanidad política, representada especialmente por las Naciones Unidas, pueda intervenir en los asuntos internos de un estado, cuando están en juego no los derechos políticos propiamente tales, sino los derechos fundamentales básicos.

6. Los derechos sociales y políticos, sin ser los radicales, son también necesarios para el pleno desarrollo del hombre y de los pueblos, de modo que su violación es también grave:

-El derecho a contar con leyes justas, a ser protegido por la ley y a poder acudir a tribunales equitativos y plenamente independientes, es un derecho fundamental, que haría superfluo y aun castigable todo recurso a la violencia.



-Los derechos de asociación, de libre expresión, de elección del sistema político deseado, de participación en las decisiones, que afectan a los pueblos y a los individuos, etc., son en sí importantes y son sumamente valiosos, cuando se relacionan positivamente con la satisfacción de los derechos fundamentales:

=estos derechos deben ser propugnados, pero no son los primarios y no deben presentarse como un alibi para dejar de lado y aun violar los otros derechos arriba apuntados,

=es un idealismo ideologizado pretender afincar todo el problema de los DH en los derechos "liberales", como si fueran los únicos o principales:

+en esto radica la falacia del planteamiento norteamericano y en esto puede también caer, por razones idealistas, el planteamiento europeo,

+el pluralismo político no es la pregunta primera y principal ni siquiera en un planteamiento democrático y, menos aún, en un planteamiento de DH.

=no obstante eso, tampoco cabe el poner en primer término la toma o permanencia en el poder como el derecho fundamental, que debe ser perseguido en beneficio del pueblo, cuando esa lucha por el poder mantiene a la larga sin posibilidad de satisfacer las necesidades básicas y el respeto y promoción de otros DH fundamentales:

+los planteamientos de dignidad nacional son válidos, pero no son absolutos, de tal manera que justifiquen la carencia de lo más necesario por un período largamente indefinido, para la mayor parte de la población,

+de todos modos ha de lograrse algún modo objetivo y maduro de consulta popular para ver hasta qué punto la mayor parte de la población está dispuesta a sacrificar lo más necesario por lo más valioso y esto por cuanto tiempo.

